

Bienvenid@s

Septiembre, 2020 - En estos tiempos tan complicados debido a la pandemia del COVID19, llega una nueva edición del boletín de NDT (Ensayos No Destructivos).

Los NDTs' no son indiferentes a esta situación y también se han visto afectados por la pandemia. Diversos organismos y autoridades, entre ellas AESA, han emitido documentación, de la que os hablaremos más adelante en este boletín, con el objetivo de paliar los efectos de la pandemia en las organizaciones y en el personal.

26ª Reunión del Comité Ejecutivo del Comité Nacional Aeroespacial Español de Ensayos no Destructivos

Septiembre, 2020 - La 26ª Reunión del Comité Ejecutivo del Comité Nacional Aeroespacial Español de Ensayos no Destructivos (CNAEND), tuvo lugar el pasado 11 de noviembre en la sede de la AEND (Asociación Española de Ensayos No Destructivos), en la Calle Bocángel 28 de Madrid. El Coordinador Nacional de Ensayos no Destructivos de AESA estuvo presente en la reunión.

[Leer más](#)

Reunión del Foro de Comités Aeroespaciales.

Septiembre, 2020 - El Foro de Comités Aeroespaciales de Ensayos No Destructivos (NDT), durante su reunión celebrada entre el 20 y el 21 de noviembre de 2019 en Francia, a la que también asistió EASA, ha comunicado que algunos comités de aviación de NDT de algunos países europeos no han podido demostrar el cumplimiento con la EN 4179 y ANDTBF/08 (lista de chequeo) a través de una auditoría independiente.

[Leer más](#)

6ª Asamblea del Comité Nacional Aeroespacial Español de Ensayos no Destructivos

Septiembre, 2020 - La 6ª Asamblea del Comité Nacional Aeroespacial Español de Ensayos no Destructivos (CNAEND), tuvo lugar el pasado 28 de enero en la sede de la Asociación Española de Ensayos No Destructivos (AEND). El Coordinador Nacional de Ensayos no Destructivos de AESA estuvo presente en la reunión.

[Leer más](#)

AESA ha emitido una Guía Informativa sobre el COVID-19

Septiembre, 2020 - La situación creada por la crisis global de la COVID-19 ha motivado la aplicación de restricciones drásticas en los viajes y el cierre de fronteras entre numerosos países. En esta difícil situación por la que pasa el sector, AESA ha recibido numerosas consultas sobre la forma de actuar de las organizaciones y sobre la problemática existente para el cumplimiento de determinados requisitos normativos.

[Leer más](#)

Escrito del CNAEND sobre la Extensión de las certificaciones de Ensayos No Destructivos.

Septiembre, 2020 - El Comité Aeronáutico Europeo de Ensayos No Destructivos, del cual el Comité Nacional Aeronáutico de Ensayos No Destructivos (CNAEND) es miembro de pleno derecho, ha emitido una guía con las condiciones para que, en un espacio temporal limitado, se puedan extender las certificaciones actuales de Ensayos No Destructivos según la norma EN4179.

[Leer más](#)

Escrito del EFNDT sobre la Extensión de las certificaciones de Ensayos No Destructivos.

Septiembre, 2020 – La Federación Europea de Ensayos No Destructivos (EFNDT) ha emitido un escrito sobre la extensión de las certificaciones de Ensayos No Destructivos, debido a las circunstancias recientes (COVID-19), se requieren acciones respecto a los certificados NDT según EN 4179 próximos a caducar. Para reducir la actual propagación mundial de la pandemia, estas caducidades de certificados ocurrirán, por ejemplo, debido a restricciones nacionales de los viajes, limitaciones de viajes de los empleadores o contención con poco acceso a las compañías por cierre.

[Leer más](#)

26ª Reunión del Comité Ejecutivo del Comité Nacional Aeroespacial Español de Ensayos no Destructivos

La 26ª Reunión del Comité Ejecutivo del Comité Nacional Aeroespacial Español de Ensayos no Destructivos (CNAEND), tuvo lugar el pasado 11 de noviembre en la sede de la AEND (Asociación Española de Ensayos No Destructivos), en Madrid. El Coordinador Nacional de Ensayos no Destructivos de AESA ha estado presente en la reunión.

El orden del día de la reunión fue la siguiente:

1. Aprobación del orden del día.
2. Aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
3. Informe del presidente del CNAEND:
 - a. Informe de las últimas reuniones de EANDTB (European Aviation NDT Board).
 - b. Nueva PrEN4179.
4. Presentación de los nuevos procedimientos del CNAEND.
5. Auditorías realizadas a los centros de formación y examen homologados por el CNAEND.
6. Acciones pendientes y calendario.
7. Ruegos y Preguntas.

Lo más relevante de esta reunión se encuentra en los siguientes puntos:

En el **punto 3) a)**, Con Estados Unidos se está homogeneizando la NAS410 (norma americana) y la EN4179 (norma europea). En el ámbito europeo, se acordó que el NADCAP audite a los Comités de Aviación Europeos de NDT, si son auditados y aprueban, serán miembros de pleno derecho, sino sólo participarán como observadores. Esta auditoría implica revisar toda la documentación y procedimientos de los comités.

En el **punto 3) b)**, se comentan los cambios más importantes de la nueva norma EN 4179; el 95% son comentarios editoriales. Está previsto que se publique a mediados del año 2020 (debido al COVID19 aún no se ha publicado).

En el **punto 4)**, se realiza una presentación sobre los nuevos procedimientos (están disponibles en la web del CNAEND). Se va a solicitar a AESA la ampliación del reconocimiento del CNAEND no solo a la parte 145, sino también a la parte M – Subparte F y a la parte 21.

En el **punto 5)** Durante el mes de septiembre de 2019, se han llevado a cabo las auditorías al CECAEND y a ENSIA, los dos centros de formación y examen aprobados por el CNAEND. Se han realizado en base a la lista de cheque de auditoría aprobada y ha sido realizado por el mismo auditor. No han tenido ninguna de las dos, ninguna no conformidad de relieve.

En el **punto 6)**, se comunica que está prevista la auditoría del NADCAP para los tres primeros meses de 2020. Se convoca la Asamblea de empresas a finales de enero de 2020, en dicha reunión se realizará la elección del nuevo Comité Ejecutivo del CNAEND. Se solicita ayuda a todos para poder enviar la Convocatoria al mayor número de empresas. AESA enviará la convocatoria de la Asamblea al máximo número posible de organizaciones.

[Volver al inicio](#)

Reunión del Foro de Comités Aeroespaciales de NDT.

El Foro de Comités Aeroespaciales de NDT, durante su reunión celebrada entre el 20 y el 21 de noviembre de 2019 en Francia, a la que también asistió EASA, ha comunicado que algunos comités de aviación de NDT de algunos países europeos no han podido demostrar el cumplimiento con la EN 4179 y ANDTBF/08 (lista de chequeo) a través de una auditoría independiente.

Estos comités tendrán la condición de “Observador” hasta que cumplan con los requisitos del Foro.

Los Comités de los siguientes países fueron declarados como “Observadores”:

- Irlanda,
- Portugal,
- Rusia,
- Rumania
- Grecia.

Esta situación genera preocupaciones sobre el proceso de examen del personal de NDT realizado por las personas u organizaciones bajo el control general de estos comités, y por lo tanto sobre su calificación apropiada. Se ha recomendado a las Autoridades Competentes afectadas que tomen las acciones apropiadas en base a esta información.

[Volver al inicio](#)

6ª Asamblea del Comité Nacional Aeroespacial Español de Ensayos no Destructivos (CNAEND) (1/3)

La 6ª Asamblea del Comité Nacional Aeroespacial Español de Ensayos no Destructivos (CNAEND), tuvo lugar el pasado 28 de enero en la sede de la AEND, en Madrid.

El Coordinador Nacional de Ensayos no Destructivos de AESA estuvo presente en la reunión.

El orden del día de la reunión fue la siguiente:

1. Aprobación del Orden del Día
2. Informe del Presidente Saliente de la Comisión Ejecutiva
3. Aprobación del Informe del Presidente Saliente
4. Presentación de los nuevos Procedimientos del CNAEND
5. Elección de la nueva Comisión Ejecutiva
6. Ruegos y Preguntas

En la Asamblea asistieron representantes de las siguientes empresas: Airbus Defense and Space, ITP, Iberia, Binter technic, Aernnova, Alestis Aerospace, Airbus Operaciones, SGS, Ipunto ensayos no destructivos, Centro de tratamientos de superficie, Ensia, Aerospace Engineering Group, AQA, Cesa, Aeronautica Calderería, Artificail Group, Delta Group, Aerotecnic Composites, Ingeniería y desarrollo en composites, Tedcom, Sofitec Aero, Tecnipaint Pinturas, Titania ensayos y proyectos industriales, Tecnicas de recantado composite y Tratercom, Airgrup.

Bajo la Presidencia de D. Vicente Cortés Testillano, se abrió la sesión dando la bienvenida a todos los asistentes y agradeciendo a la AEND, a D. Fermín Gómez Fraile, a D. Helder Gomes Barata (AES A) y a la Comisión Ejecutiva del CNAEND su apoyo y dedicación durante estos años.

Lo más relevante en esta reunión se encuentra en los siguientes puntos:

En el **punto 2: Homologación de centros de Formación y Examen**: Durante este periodo se han homologado dos centros de Formación y Examen para la Cualificación según la norma UNE-EN 4179, ENSIA y CECAEND.

Reuniones del EANDTB (European Forum for National Aerospace NDT Boards): Durante estos años D. Vicente Cortés y D. Fermín Gómez Fraile han asistido a las distintas reuniones del Foro de la Federación Europea en representación del CNAEND. Entre otros temas, en dicho foro se trató de homogeneizar la NAS 410 y la EN4179. También se acordó que el Nadcap audite a los Comités de NDTs. Si son auditados serán miembros de pleno derecho, sino sólo observadores. Se presentó el Checklist que va a utilizar el Nadcap para realizar las auditorias. Esta auditoria implica revisar toda la documentación y procedimientos de los comités. El NADCAP auditará al CNAEND el 6 de marzo de 2020 (la auditoria a día de hoy ha sido superada).

6ª Asamblea del Comité Nacional Aeroespacial Español de Ensayos no Destructivos (CNAEND) (2/3)

Los Centros de Formación y Examen autorizados por el CNAEND (ENSIA y CECAEND) han pasado también las correspondientes auditorías internas.

Nueva Pr EN 4179: Se informa de los cambios más importantes de la nueva norma: Casi el 95% son comentarios editoriales. La nueva norma está prevista que se publique a mediados del año 2020. Se solicitan comentarios a la misma para trasladarlos.

En el punto 4: El Presidente presenta los nuevos procedimientos, que se han adecuado a los requisitos de Nadcap, y que están ya en la página web de la AEND dentro de CNAEND (www.aend.org/cnaend).

- CNAEND-01: Organización y funcionamiento del comité de ensayos no destructivos.
- CNAEND-02: Manual de Calidad.
- CNAEND-03: Cualificación del personal que realiza ensayos no destructivos en la industria aeroespacial (EN 4179).
- CNAEND-04: Homologación de centros de formación y examen para la cualificación de personal que realiza ensayos no destructivos en la industria aeroespacial según (EN 4179-NAS 410).
- CNAEND-05: Programas de formación para la cualificación y certificación del personal en END.
- CNAEND-06: Check-list para realizar las auditorías a los centros de formación y examen.

En el **punto 5**: D. Vicente Cortés solicita candidaturas a la nueva Comisión Ejecutiva del CNAEND. El Representante de AIRBUS OPERACIONES, D. Álvaro Espada toma la palabra para presentar la candidatura a Presidente y detalla su propuesta.

Presidencia: AIRBUS OPERACIONES (D. Álvaro Espada)

Vicepresidencia: ITP (Patrik Álvarez)

Vocales:

AIRBUS DEFENSE AND SPACE (David Jiménez)

IBERIA (Fermín Gómez)

AERNNOVA (Laura Flores)

ALESTIS AEROSPACE (José María Salinas)

SGS (José Antonio Andrade)

6ª Asamblea del Comité Nacional Aeroespacial Español de Ensayos no Destructivos (CNAEND) (3/3)

La Asamblea de empresas del CNAEND aprueba por unanimidad la candidatura presentada por AIRBUS OPERACIONES.

D. Álvaro Espada nombra a D. Vicente Cortés como miembro cooptado de la Comisión Ejecutiva del CNAEND (sin voto), dada su experiencia durante todos estos años.

En el **punto 6**: Toma la palabra D. Vicente Cortés para agradecer a D. Pedro Arroyo Perfumo su trabajo y colaboración durante todos estos años. Igualmente se agradece a D. Helder Gomes (AESA) su estimable ayuda en el CNAEND y en la organización de esta asamblea.

[Volver al inicio](#)

Guía Informativa sobre el COVID19. (1/2)

La situación creada por la crisis global del COVID-19 ha motivado la aplicación de restricciones drásticas en los viajes y el cierre de fronteras entre numerosos países. En esta difícil situación por la que pasa el sector, AESA ha recibido numerosas consultas sobre la forma de actuar de las organizaciones y sobre la problemática existente para el cumplimiento de determinados requisitos normativos. De ahí, que realizase una Guía Informativa sobre el COVID19 publicada en marzo.

Este documento transmite la posición de AESA y proporciona una guía para el cumplimiento de requisitos de NDT's (entre otros) de las siguientes organizaciones y reglamentos:

- o Organizaciones aprobadas acorde el Anexo II (Parte 145) del Reglamento 1321/2014 (145.A.30) f)
- o Organizaciones aprobadas acorde a la Subparte F del Anexo I (Parte M) del Reglamento 1321/2014 (M.A.606) f)
- o Organizaciones de producción aprobadas conforme a la Subparte G del Anexo I (Parte 21) del Reglamento (UE) 748/2012 (21.A.139 (b) 1 (xi))

En relación con los NDTs, este documento es una guía para la solicitud, gestión y tramitación de emisión de exenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del reglamento (UE) 2018/1139.

Todas las organizaciones incluidas en el Reglamento (UE) No 1321/2014 y que poseen personal cualificado para la realización de ensayos no destructivos, deben controlar que dicho personal está cualificado conforme se establece en la normativa UNE-EN 4179. En función del nivel de certificación de cada personal, en dicha normativa se establecen unos criterios para poder mantener su certificación.

El personal de las organizaciones de producción aprobadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 748/2012 que, si así se establece en su Sistema de Gestión de Calidad, debe estar cualificado conforme a la normativa UNE-EN 4179.

Los siguientes puntos se corresponden con las exenciones que pueden solicitar las organizaciones referidas en este punto, siempre que se haya realizado durante el periodo correspondiente al estado de alarma:

- ✓ Procesos de Recertificación
- ✓ Mantenimiento anual
- ✓ Exámenes de agudeza visual

Guía Informativa sobre el COVID19. (2/2)

Para la aprobación de la correspondiente exención, la Organización deberá cumplir con las siguientes medidas mitigadoras:

- a) Procesos de Recertificación y/o restablecimiento de la certificación.
 - En caso de no poder cumplir con alguno de los requisitos establecidos en los procedimientos descritos en la memoria de la organización, el nivel 3 responsable deberá realizar un procedimiento de validación alternativa establecida para cada proceso.
 - El nivel 3 responsable deberá, tras la validación positiva indicada en el punto anterior, emitir un certificado por un máximo de 6 meses que será válido hasta la realización de los procesos normales para la recertificación y/o restablecimiento de la certificación establecidos en el manual de NDT o equivalente.
- b) Mantenimiento anual.
 - La organización deberá preparar, presentar y poner en marcha un proceso anual alternativo al ya existente en la organización (en caso de no cumplir con el proceso actual) de forma que pueda garantizarse la cualificación técnica de cada método en el transcurso de un ciclo de certificación, para todos los niveles del personal encargado de procesar o inspeccionar el material.
- c) Exámenes de agudeza visual.
 - Si durante la realización de cualquier tipo de ensayo se detectase cualquier problema relacionado con la percepción del color o con la visión, el nivel 3 responsable deberá evaluar los resultados y determinar si el ensayo puede ser considerado como válido o es necesario repetirlo por otra persona. Este proceso deberá quedar documentado por parte del nivel 3.

Para todos los casos anteriores:

- 1) Deberán conservarse todos los registros asociados a las medidas mitigadoras aplicadas en cada caso.
- 2) La Organización deberá presentar, junto con la solicitud de exención, la planificación prevista para la realización y cumplimiento de todos aquellos requisitos que hayan sido objeto de exención tras la finalización del estado de alarma.

[Volver al inicio](#)

Escrito del CNAEND sobre la Extensión de las certificaciones de Ensayos No Destructivos (1/2)

Marzo, 2020 - Debido a la situación actual y como consecuencia de la pandemia de Coronavirus, las re-certificaciones planificadas a partir del mes de marzo se verán afectadas por las restricciones de viajes, así como por el cierre de los centros autorizados de formación y examen.

El Comité Aeronáutico Europeo de Ensayos No Destructivos, del cual el Comité Nacional Aeronáutico de Ensayos No Destructivos (CNAEND) es miembro de pleno derecho, ha emitido una guía con las condiciones para que, en un espacio temporal limitado, se puedan extender las certificaciones actuales de Ensayos No Destructivos según la norma EN4179.

Respecto a la extensión de las certificaciones END:

- La extensión es responsabilidad del Nivel 3 Responsable de la empresa, con un máximo de 4 meses, como máximo hasta el 31 de julio.
- Afecta a personal con certificado en vigor, Niveles 1 y Niveles 2; y a los Niveles 3 que requieren examen práctico.
- Afecta a las certificaciones que expiran el 31 de marzo, el 30 de abril, el 31 de mayo o el 30 de junio, todas en 2020.
- La fecha original de recertificación se mantendrá independientemente de la fecha real en la que se recertifique en este periodo de 4 meses. Ejemplo: Una certificación con fecha de expiración 30 de abril de 2020, y que se puede extender hasta el 31 de julio de 2020, tendrá fecha de recertificación 30 de abril de 2025.
- El documento de extensión se prepara por método. Ejemplo: Un inspector certificado en 2 métodos que expiran en el período indicado arriba, deberá tener 2 extensiones de certificación, una por cada método.
- Está vigente hasta la fecha de examen. Si el resultado del examen no es satisfactorio se suspenderá la certificación a fecha del examen (como se especifica en EN4179, apartado 8.3.2), estando cubiertas las actividades anteriores por la extensión de la certificación.
- La extensión es válida hasta el 31 de julio de 2020. En cualquier caso, la certificación se deberá realizar tan pronto como los centros de formación y examen estén operativos, sin esperar al 31 de julio.

Escrito del CNAEND sobre la Extensión de las certificaciones de Ensayos No Destructivos (2/2)

Las condiciones necesarias para la extensión de las certificaciones END son:

- Durante el período actual de certificación, el personal certificado ha mantenido una actividad continuada según sus funciones para las cuales está cualificado y certificado (como se especifica en EN4179/NAS410, apartado 8.3.2).
- Durante el período actual de certificación, la certificación del inspector no ha sido suspendida como consecuencia de una inspección deficiente (como se especifica en EN4179/NAS410, apartado 8.3.2).
- Durante el período actual de certificación, la certificación del inspector no ha sido revocada como consecuencia de una conducta no ética o irresponsable (como se especifica en EN4179/NAS410, apartado 8.3.3).

El Nivel 3 Responsable debe preparar el documento de extensión de la certificación, donde se aportan las evidencias para cumplir con las condiciones necesarias listadas arriba.

En función de la evolución de la situación de pandemia, y tras la validación del Comité Aeronáutico Europeo de Ensayos No Destructivos, el período de extensión de las certificaciones podría alargarse 4 meses adicionales, hasta el 31 de octubre de 2020. El CNAEND comunicará esta extensión en su página web.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES A), por vía del CNAEND, o el propio CNAEND, pueden requerir a las empresas del sector aeronáutico la lista del personal cuya(s) certificación(es) se ha extendido de acuerdo con esta comunicación, y la documentación asociada.

Así mismo, la empresa principal puede requerir a los Niveles 3 Responsables de los suministradores (Tier 1, Tier 2. etc.) la lista del personal cuya(s) certificación(es) se han extendido de acuerdo con este documento, y la documentación asociada.

[Volver al inicio](#)

Escrito del EFNDT (Federación Europea de Ensayos No Destructivos) sobre la Extensión de las certificaciones de Ensayos No Destructivos.

Marzo, 2020 - Debido a las circunstancias recientes (COVID-19), se requieren acciones respecto a los certificados NDT según EN 4179 próximos a caducar. Para reducir la actual propagación mundial de la pandemia, estas caducidades de certificados ocurrirán por ejemplo debido a restricciones nacionales de los viajes, limitaciones de viajes de los empleadores o contención con poco acceso a las compañías por cierre.

La NANDTB de Europa acordará acciones coordinadas como sigue:

1. Calificaciones Nivel 1, nivel 2 y nivel 3 (Recalificaciones para exámenes para Nivel 3 o exámenes de prácticas adicionales necesarios para la aceptación de hardware) que caduquen el 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo o 30 de junio se extenderán al 31 de julio de 2020, a no ser que se especifique lo contrario, siempre y cuando la persona que solicita la extensión cumpla las siguientes condiciones:

- Continuidad operativa en el método/nivel para el cual el/ella está cualificado/a y certificado/a (EN4179/NAS410 para. 8.3.2);

- Durante al certificación actual, no haber sido suspendido en lo referente a "[...] El desempeño individual se considera deficiente [...]" (EN4179/NAS410 para. 8.3.2);

- Durante al certificación actual, no haber sido revocado en lo referente a "[...] La conducta individual se considera no ética o incompetente [...]" (EN4179/NAS410 para. 8.3.3).

2. El empleador ha de informar a la Autoridad si está afectado por estas acciones.

3. Si la NANDTB solicita información respecto a las acciones arriba descritas, se le informará debidamente.

4. Los exámenes de recertificación pospuestos se deberán realizar lo antes posible, aun estando cubierto por el periodo de extensión.

5. La fecha de certificación original no se verá afectada por estas acciones. Por ejemplo: un certificado que caduca el 31 de marzo de 2020, extendido al 31 de julio de 2020, requerirá recertificación el 31 de marzo de 2025.

6. Una extensión tiene prioridad sobre posibles futuros exámenes de recertificación suspendidos para cualquier periodo anterior, lo cual está cubierto por esa extensión. Si los exámenes de recertificación tienen lugar durante el periodo de extensión de la certificación y el individuo suspende estos exámenes, la certificación deberá ser suspendida desde ese mismo día y en adelante (de acuerdo a EN 4179 para. 8.3.2).

La posibilidad de una segunda extensión más allá de julio de 2020 se acordará para 4 meses adicionales si todavía se dan las causas mencionadas para la extensión inicial.

Esta carta será distribuida a cada miembro NANDTB del fórum, quién deberá informar a la Autoridad sobre las acciones aquí descritas.

[Volver al inicio](#)